



310.53
Exp No. 0400 de agosto 16 de 2019



El ambiente
es de todos

Minambiente

AUTO No.

0983-
—

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE.

Dirección General. Sincelejo,

19 AGO. 2020

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1239 de octubre 11 de 2019, se inició investigación y se formularon cargos contra la señora SOLSIRIS ALANDETE GUERRERO identificada con cédula de identidad No. 1193489594 de Colmarina (Venezuela), por la posible violación de la normatividad ambiental.

Que de acuerdo a lo ordenado en el artículo 26 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009, abrase a prueba la presente investigación contravencional por el término de treinta (30) días.

Que se hace necesario decretar de oficio las pruebas que sean necesarias y désele el valor probatorio al tomar la decisión pertinente.

Téngase como prueba al momento de resolver la presente investigación los siguientes documentos:

- Acta de visita de campo de junio 21 de 2019 rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental (folio 2)
- Copia de promesa de compraventa de inmueble CI-02206627 (folio 3)
- Copia de recibo de caja No. 5643210 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (folio 4)
- Copia de constancia de inscripción del número de matrícula 342-31529 (folio 5)
- Copia de la Resolución No. 236 de junio 17 de 2014 expedida por la Alcaldía de Coloco (folio 6 – 8)
- Copia de certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria No. 342-35314 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal (folio 9 – 11)
- Copia de poder especial (folio 12 – 13)
- Copia de cédula de ciudadanía de la señora Enith del Carmen Lambraño Castillo (folio 14)
- Informe de visita No. 1033 de junio 21 de 2019 rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental (folio 15)
- Concepto técnico No. 0308 de junio 18 de 2019 rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental (folio 16 – 17)

Así las cosas, se ordenará remitir expediente No. 400 de agosto 16 de 2019 a la Subdirección de Gestión Ambiental, designe al profesional que corresponda de acuerdo al eje temático para que realicen la descripción ambiental del lugar, georreferenciar el área con registro fotográfico, determinar el área intervenida, las posibles afectaciones ocasionadas. De lo anterior deberán elaborar un concepto técnico. Para lo cual se le concede el término de veinte (20) días.

Por lo anteriormente expuesto,



CONTINUACIÓN AUTO No. 0983

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE.
Dirección General. Sincelejo,

19 AGO. 2020

DISPONE

PRIMERO: Abrase a prueba por el término de treinta (30) días la presente investigación, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

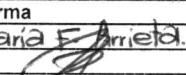
SEGUNDO: Téngase como prueba al momento de resolver la presente investigación los siguientes documentos:

- Acta de visita de campo de junio 21 de 2019 rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental (folio 2)
- Copia de promesa de compraventa de inmueble CI-02206627 (folio 3)
- Copia de recibo de caja No. 5643210 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (folio 4)
- Copia de constancia de inscripción del número de matrícula 342-31529 (folio 5)
- Copia de la Resolución No. 236 de junio 17 de 2014 expedida por la Alcaldía de Coloco (folio 6 – 7)
- Copia de plano con coordenadas planas (folia 8)
- Copia de certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria No. 342-35314 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal (folio 9 – 11)
- Copia de poder especial (folio 12 – 13)
- Copia de cédula de ciudadanía de la señora Enith del Carmen Lambraño Castillo (folio 14)
- Informe de visita No. 1033 de junio 21 de 2019 rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental (folio 15)
- Concepto técnico No. 0308 de junio 18 de 2019 rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental (folio 16 – 17)

TERCERO: Practíquese todas y cada una de las pruebas que sean necesarias y désele el valor probatorio al tomar la decisión pertinente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JHONNY AVENDAÑO ESTRADA
 Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Fernanda Arrieta Núñez	Abogada Contratista	
Revisó	Pablo Jiménez Espitia	Secretario General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.